

AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARÍA	SECUENCIAL
2014	19	04	01	P0006
Factura Nro.00000727				



**ESCRITURA DE: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
DE TRANSPORTE PESADO 8 DE ENERO S.A.
CUANTIA: \$1.400,00**

En la parroquia Veintiocho de Mayo, del Cantón Yacuambi, provincia de Zamora Chinchipe, República del Ecuador, el día de hoy viernes catorce de febrero del año dos mil catorce, ante mi **Licenciada Nivia Janeth Viñan Zhingre**, Notaria Interina del Cantón Nangaritza, Encargada de la Notaria Primera del Cantón Yacuambi, según consta del oficio de encargo emitido por el Delegado del Concejo de la Judicatura de Zamora Chinchipe, comparecen los señores: **LUÍS MARCELO CABRERA CABRERA**, soltero, por sus propios derechos; **ANGEL ROMEL GOMEZ AYORA**, casado, por sus propios derechos; **WILSON PATRICIO GOMEZ AYORA**, divorciado, por sus propios derechos; **JORGE GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, casado, por sus propios derechos; **LUIS GUILLERMO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, casado, por sus propios derechos; **FLAVIO RUTZBEL GONZÁLEZ SARANGO**, casado, por sus propios derechos; **EFRAÍN BOLÍVAR MINGA ULLOA**, soltero, por sus propios derechos; **ANGEL PATRICIO PAQUI LOZANO**, soltero, por sus propios derechos; **ÁNGEL MARÍA PAQUI SARANGO**, casado, por sus propios derechos; **JUAN BAUTISTA PAQUI SARANGO**, casado, por sus propios derechos; **MILLER EDILBERTO PELÁEZ QUEZADA**, soltero, por





sus propios derechos; **EUGENIO REINALDO PUGLLA CANGO**, casado, por sus propios derechos; **ANGEL MANUEL PLACENCIA ARMIJOS**, casado, por sus propios derechos; **HAROLD LINDOMAR SILVA VILLAVICENCIO**, casado, por sus propios derechos, portadores de sus **cedulas y certificados de votación con los cuales me demuestran su identidad**, mayores de edad ecuatorianos, vecinos del lugar; capaces para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe; y, exponen: Que procede elevar a Escritura Pública la minuta que me entrega, cuyo tenor literal dice lo siguiente:- **SEÑORA NOTARIA:-** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de **constitución de una Compañía Anónima**, contenido en las siguientes cláusulas:- **PRIMERA:- COMPARECIENTES:-** A la celebración de este contrato comparecen los señores: **CABRERA CABRERA LUÍS MARCELO**, con cédula de ciudadanía número **1103213599**, de estado civil soltero; **GOMEZ AYORA ANGEL ROMEL**, con cédula de ciudadanía número **1900105533**, de estado civil casado; **GOMEZ AYORA WILSON PATRICIO**, con cédula de ciudadanía número **1900120583**, de estado civil divorciado; **GONZÁLEZ GONZÁLEZ JORGE**, con cédula de ciudadanía número **1103019780**, de estado civil casado; **GONZÁLEZ GONZÁLEZ LUIS GUILLERMO**, con cédula de ciudadanía número **1104233307**, de estado civil casado; **GONZÁLEZ SARANGO FLAVIO RUTZBEL**, con cédula de ciudadanía número **1900164631**, de estado civil casado; **MINGA ULLOA EFRAÍN BOLÍVAR**, con cédula de ciudadanía número **1900523794**, de estado civil soltero; **PAQUI LOZANO ANGEL PATRICIO**, con cédula de ciudadanía número **1900769769**, de estado civil soltero; **PAQUI SARANGO ÁNGEL MARÍA**, con cédula de ciudadanía número **1900377993**, de estado civil casado; **PAQUI SARANGO JUAN BAUTISTA**, con cédula de ciudadanía número



1900379619, de estado civil casado; **PELÁEZ QUEZADA MILLER EDILBERTO**, con cédula de ciudadanía número **1900306083**, de estado civil soltero; **PUGLLA CANGO EUGENIO REINALDO**, con cédula de ciudadanía número **1102570874**, de estado civil casado; **PLACENCIA ARMIJOS ANGEL MANUEL**, con cédula de ciudadanía número **1102915178**, de estado casado; **SILVA VILLAVICENCIO HARMAN LINDOMAR**, con cédula de ciudadanía número **1900354927**, de estado civil casado; todos ellos de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, con domicilios en el cantón Yacuambi, Provincia de Zamora Chinchipe, libres y legalmente capaces para contratar y obligarse conforme se requiere en derecho, convienen en celebrar el presente contrato:- **SEGUNDA:- DECLARACIÓN:-** Voluntariamente, han resuelto unir sus capitales para emprender en operaciones mercantiles y constituir una Sociedad Anónima, la misma que en su vida jurídica se regirá por el siguiente Estatuto Social, leyes y reglamentos que rigen esta materia en la República del Ecuador:- **TERCERA:- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA:- COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO 8 DE ENERO S.A., CAPÍTULO PRIMERO:- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN:- ARTÍCULO PRIMERO:- DENOMINACIÓN.-** La sociedad se denomina **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO 8 DE ENERO S. A.**, la misma que es una Sociedad Anónima de nacionalidad ecuatoriana:- **ARTÍCULO SEGUNDO:- DOMICILIO:-** El domicilio de la compañía de transporte de carga pesada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO 8 DE ENERO S. A.**, es la Parroquia 28 de Mayo, del cantón Yacuambi, de la Provincia de Zamora Chinchipe:- **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL:-** La Compañía, se dedicara exclusivamente al Transporte Terrestre de





carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esa materia.- Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social:- **ARTÍCULO CUARTO:-**

PLAZO DE DURACIÓN:- El plazo de duración de la compañía es de Cincuenta Años, contados a partir de la inscripción de la escritura en el Registro Mercantil, del domicilio principal de la Compañía.- El plazo podrá ser ampliado o restringido, así como disolver anticipadamente la sociedad, previa resolución de la Junta General de Accionistas y el cumplimiento de los demás requisitos legales, que prevé la Ley:- **CAPITULO SEGUNDO: DEL**

CAPITAL SUSCRITO, AUMENTO, RESPONSABILIDAD Y LIBRO DE ACCIONES:- **ARTÍCULO QUINTO:- DEL CAPITAL SUSCRITO:-**

El capital suscrito de la compañía de transporte de carga pesada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO S DE ENERO S. A.**, es el de **MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA**, dividido en **MIL CUATROCIENTAS acciones ordinarias de UN DÓLAR** cada una, acciones ordinarias y nominativas de un dólar de Estados Unidos de Norte América cada una, numeradas de **CERO UNO** hasta **MIL CUATROCIENTAS:-** La Compañía entregará a cada uno de los accionistas, los correspondientes títulos de acciones, los que estarán firmados por el Presidente y el Gerente de la compañía o por quienes se encuentren haciendo sus veces. Cuando las acciones no se encuentren liberadas la Compañía entregará a los accionistas certificados provisionales que reunirán los requisitos legales correspondientes



podrán amparar una o más acciones:



N°	NOMINA DE ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO 50%	CAPITAL POR PAGAR 50%	NÚMERO ACCIONES
1	CABRERA CABRERA LUIS MARCELO	100	50	50	Cien Acciones de un dólar cada una
2	GÓMEZ AYORA ANGEL ROMEL	100	50	50	Cien Acciones de un dólar cada una
3	GÓMEZ AYORA WILSON PATRICIO	100	50	50	Cien Acciones de un dólar cada una
4	GONZÁLEZ GONZÁLEZ JORGE	100	50	50	Cien Acciones de un dólar cada una
5	GONZÁLEZ GONZÁLEZ LUIS GUILLERMO	100	50	50	Cien Acciones de un dólar cada una
6	GONZÁLEZ SARANGO FLAVIO RUTZBEL	100	50	50	Cien Acciones de un dólar cada una
7	MINGA ULLOA EFRAÍN BOLÍVAR	100	50	50	Cien Acciones de un dólar cada una
8	PAQUI LOZANO ANGEL PATRICIO	100	50	50	Cien Acciones de un dólar cada una
9	PAQUI SARANGO ANGEL MARÍA	100	50	50	Cien Acciones de un dólar cada una.
10	PAQUI SARANGO JUAN BAUTISTA	100	50	50	Cien Acciones de un dólar cada una
11	PELAEZ QUEZADA MILLER EDILBERTO	100	50	50	Cien Acciones de un dólar cada una
12	PUGLLA CANGO EUGENIO REINALDO	100	50	50	Cien Acciones de un dólar cada una.
13	PLACENCIA ARMIJOS ANGEL MANUEL	100	50	50	Cien Acciones de un dólar cada una.
14	SILVA VILLAVICENCIO HARMAN LINDOMAR	100	50	50	Cien Acciones de un dólar





				cada una
	T O T A L	\$1400	\$700	\$700
				\$1400

ARTÍCULO SEXTO:- AUMENTO DEL CAPITAL

SUSCRITO:- El capital suscrito podrá ser aumentado en cualquier tiempo, cuando así lo acordare la Junta General de accionistas convocada expresamente para ello de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Compañías.- Para el caso de aumento de capital, la Junta General resolverá sobre la forma de pago del mismo, en cuyo evento los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a las acciones que posean al momento de resolver el aumento, siempre que no se encuentren en mora en el pago del capital anterior:-

ARTÍCULO SEPTIMO:- RESPONSABILIDADES:-

Las responsabilidades de los accionistas por las obligaciones sociales se limitan al monto de sus acciones.- La acción con derecho a voto lo tendrá con relación a su valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría:-

ARTÍCULO OCTAVO:- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS:-

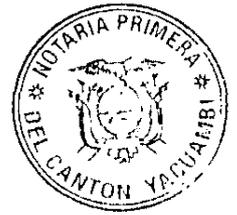
La Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas, en el que se registrará los nombres de los tenedores de las acciones, así como todas las transferencias o transmisiones que se produzcan.- Tendrán la calidad de accionistas, únicamente aquellos que consten como tales en el mencionado Libro.- Para las transferencias o transmisiones se deberán cumplir los requisitos determinados en la Ley de Compañías.-

ARTÍCULO NOVENO:- ANULACIÓN DE TÍTULOS:-

En el caso de extravío o destrucción de un título o de un certificado provisional, el Directorio de la Compañía podrá disponer la anulación del título o certificado, previo el cumplimiento de las



formalidades legales y dispondrá que se confiera uno nuevo al accionista.- La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- Los gastos que ocasionare la anulación así como la expedición del nuevo serán de cuenta del accionista:-



ARTÍCULO DECIMO:- CONDOMINIO DE ACCIONES:-

Cuando por cualquier causa una acción llegare a pertenecer a más de una persona, deberán los propietarios designar a un apoderado para que les represente en la compañía, con todos los derechos y obligaciones que la Ley concede a los accionistas:-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: CERTIFICADO DE PREFERENCIA.-

El derecho preferente para la suscripción de acciones, se incorporará en el certificado de preferencia, el mismo que podrá ser negociado libremente, en la bolsa o fuera de ella.- Dichos certificados darán derecho a sus titulares o adquirientes a suscribir las acciones determinadas en el certificado, sin ninguna condición adicional, dentro del plazo de vigencia del mismo.- Los certificados deberán ser puestos a disposición de todos los accionistas, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo del aumento de capital:-



ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO:- REPRESENTACIÓN A LOS ACCIONISTAS:-

Los accionistas concurrirán a las Juntas Generales por sí o por medio de representantes.- En el segundo caso la representación se conferirá, mediante carta poder, con el carácter de especial para cada reunión, salvo que se trata de una representación legal o de que exista poder notarial.- No podrán representar a los accionistas: los administradores y los comisarios, excepto cuando se trate de representación legal:-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:- NEGOCIACIÓN DE ACCIONES:-

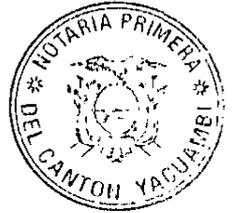
Las acciones de la Compañía, son libremente



negociables, sin que exista limitación alguna al respecto:- **CAPITULO TERCERO:- EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:-ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:- EJERCICIO ECONÓMICO:-** El ejercicio económico de la Compañía, será anual: iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año:- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO:- BALANCES:-** En el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual, se deberá elaborar el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de utilidades, los que serán presentados a consideración de la Junta General, acompañados de un informe del Gerente acerca de su gestión y de la situación económica financiera de la compañía.- El balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del Presidente, del Gerente y del Comisario, deberán estar a disposición de los accionistas y Junta General que deba conocerlos:-**ARTICULO DÉCIMO SEXTO:- RESERVA LEGAL:-** De las utilidades líquidas anuales, una vez deducido el porcentaje de participación de los trabajadores y el monto del impuesto a la renta, se segregará cuando menos el diez por ciento para formar e incrementar la reserva legal de la compañía, hasta cuando ésta llegue a ser igual por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito de la sociedad.- Cuando por cualquier causa llegare a disminuirse dicha reserva, de la misma forma antes indicada, se la restituirá:- **ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO:- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:-** De las utilidades líquidas y realizadas, la Junta General destinará cuando menos el cincuenta por ciento para distribuirse entre los accionistas, salvo resolución unánime en contrario.- En el



caso de que la compañía llegare a vender acciones mediante oferta pública, obligatoriamente se repartirá por lo menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieren en el respectivo ejercicio económico:-**CAPITULO CUARTO:- GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL:- ARTICULO DÉCIMO OCTAVO:- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:-** El Gobierno de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO 8 DE ENERO S. A.**, estará a cargo de la Junta General de accionistas, y la administración a cargo del Directorio, del Presidente y del Gerente de la Compañía:- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO:- DE LA JUNTA GENERAL:-** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía.- Las Juntas Generales de accionistas son ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los asuntos puntualizados que conste en la convocatoria.- La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión o remoción de los administradores.- Las Juntas Generales extraordinarias, se reunirán en cualquier época, para tratar únicamente sobre los asuntos puntualizados en la convocatoria:- **ARTICULO VIGÉSIMO:- CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES:-** La convocatoria a sesión de Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, se realizará mediante publicación en uno de los diarios de mayor circulación y radiodifusoras de mayor sintonía en el domicilio de la compañía, la misma que se efectuará por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión.- En este lapso no





se contará ni el día de la convocatoria ni el día de la sesión.- La convocatoria tendrá el lugar, día, hora y el objeto de la reunión.- Toda resolución sobre un asunto que no conste expresamente en el orden del día, será nula.- Las convocatorias a sesión de Junta General, serán efectuadas por el Presidente o el Gerente de la compañía.- Los accionistas tendrán derecho a voto en las sesiones de la Junta General, en proporción al valor pagado de sus acciones.- Estas sesiones se las realizar conforme establece el presente estatuto y conforme lo determine la Ley:-**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:- QUÓRUM:-** Para que la Junta General pueda reunirse válidamente en primera convocatoria deberán asistir a ella, quienes representan por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía.- En caso de no asistir el porcentaje indicado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha señalada para la primera reunión, en cuyo caso la sesión se podrá instalar con el número de accionistas presentes, debiendo constar este particular en la convocatoria que se realice.- En la segunda convocatoria no podrá modificarse el orden del día de la primera.- Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión:- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:- QUÓRUM ESPECIAL:-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación a los estatutos sociales, deberán concurrir a ella los accionistas que representen cuando menos el cincuenta



por ciento del capital pagado de la compañía.- En segunda convocatoria será necesaria la concurrencia de accionistas que representen por lo menos la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum establecido, se realizará una tercera convocatoria, pudiendo en este caso instalarse la sesión con los accionistas que asistan:- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:-**

DIRECCIÓN DE LA JUNTA GENERAL:- Las sesiones de Junta General de accionistas, de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO 8 DE ENERO S. A.**, serán presididas por el Presidente de la compañía; en caso de faltar éste, presidirá uno de los vocales del Directorio en orden de elección y a falta de éstos, la sesión la presidirá la persona que para el efecto designe la Junta.- Actuará como secretario de las sesiones el Gerente y en su falta un Secretario ad-hoc designado por la propia junta:- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:- LIBRO DE ACTAS:-**

La compañía llevará un libro de Actas de las sesiones de Junta General, las que serán escritas a máquina al anverso y reverso, sin dejar espacios en blanco entre una y otra acta.- Las actas serán legalizadas con la firma del Presidente y del Secretario de cada sesión.- El libro será foliado y rubricado por el Gerente de la compañía.- Igualmente se llevará un expediente de las sesiones de Junta General, en el que deberá constar copia de cada una de las actas, los documentos que hayan sido conocidos en las sesiones, así como los poderes y cartas poderes de representación de los accionistas:-

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO:- La Junta General tiene poder para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de los intereses de la compañía.- Es de

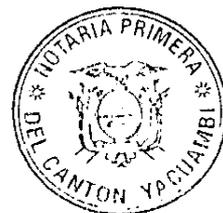




competencia de la Junta General: **a).**- Nombrar y remover al Presidente, dos vocales del Directorio con sus respectivos suplentes, Gerente, Comisario principal y suplente.- Igualmente podrá contratar los servicios de Auditoría Externa en caso de que la compañía lo requiera, cada uno para el período que se establece en este estatuto: **b).**- Conocer anualmente las cuentas, el balance y el estado de situación económica de la compañía; los informes de Directorio, Gerente, Comisario y Auditoría Externa si fuere el caso y dictar la resolución correspondiente sobre tales documentos.- No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas sin no fueren precedidos por el informe del Comisario: **c).**- Fijar las remuneraciones del Presidente, Vocales del directorio, Gerente y Comisario; **d).**- Resolver, de conformidad con la Ley, sobre la distribución de los beneficios sociales; **e).**- Resolver sobre cualquier asunto que sea sometido a su consideración y que tenga relación con la marcha de la compañía; **f).**- Resolver sobre la amortización de las acciones; **g).**- Acordar toda modificación al contrato social; **h).**- Resolver acerca de la fusión, transformación, aumento o disminución de capital, disolución anticipada y liquidación de la compañía, en cuyo evento deberá designar liquidadores y fijar la retribución de los mismos; **i).**- Autorizar la celebración de actos o contratos, así como la contratación de créditos cuyo monto supere los cuatrocientos dólares americanos; **j).**- Autorizar la adquisición y enajenación de bienes inmuebles, así como la constitución de gravámenes sobre los mismos; **k).**- Dictar con el carácter de obligatorios para todos los accionistas y personal de la sociedad, los Reglamentos Internos que crea



convenientes; e, 1).- Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente Estatuto:- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO:- DEL DIRECTORIO:-** El Directorio estará integrado por tres miembros; el Presidente de la compañía que también lo será del Directorio y dos vocales principales con sus respectivos suplentes, todos ellos elegidos por la Junta General de accionistas.- En caso de ausencia del Presidente será reemplazado por uno de los vocales presentes, en orden de elección. Actuará como Secretario del Directorio el Gerente, quién tendrá voz informativa pero no voto.- Para que el Directorio pueda reunirse en sesión habrán de concurrir a ella por lo menos dos de sus miembros.- Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.- En caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente.- Se considera mayoría el voto de la mitad más uno de los concurrentes.- La convocatoria a sesión de Directorio se la realizará mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los miembros principales y en caso de falta, ausencia o impedimento de uno de ellos, a su respectivo suplente, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de la sesión, comunicación en la que se indicará el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- El Directorio sesionará cuando, el presidente del mismo lo convoque.- Para ser miembro del Directorio no se requiere ser accionista de la compañía.- Los miembros del Directorio durarán **DOS AÑOS** en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente:- **ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO:- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO:-** Son facultades del Directorio las siguientes: **a).**- Tiene los más amplios poderes de administración; **b).**- Aprobará los planes de trabajo y las normas de funcionamiento de la empresa; **c).**-





Aprobará anualmente el presupuesto y el cuadro de sueldos y salarios; d).- Autorizará la celebración de todo acto o contrato, así como la adquisición de obligaciones, cuyo monto sea superior a los doscientos dólares, sin que exceda de cuatrocientos dólares.- Para montos superiores se requerirá autorización de la Junta General, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; e).- Determinará los casos en los que un funcionario o empleado deberá rendir caución, fijar el monto de ésta y aprobar la que el interesado proponga; f).- Elaborará los Reglamentos Internos que considere convenientes y los someterá a consideración y aprobación de la Junta General; y, g).- Conocerá y resolverá los asuntos que fueren sometidos a su consideración, siempre que no sean de competencia privativa de la Junta General:-

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:- DEL PRESIDENTE:-

La Junta General de accionistas de la **COMPañÍA DE TRANSPORTE PESADO S DE ENERO S. A.**, elegirá al Presidente de la compañía, quién ejercerá sus funciones por períodos de **DOS AÑOS**, pudiendo ser reelegido en forma indefinida - Cuando por algún motivo justificable el Presidente estuviere ausente, será reemplazado por el Gerente:-

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-

Le corresponde al Presidente de la compañía; a).- Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; b).- Llevar a conocimiento de uno u otro organismo, según sea el caso, los asuntos que deben ser resueltos por ellos; c).- Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; d).- Legalizar con su firma las actas de sesiones de Junta General y de Directorio, sesiones que las presidirá; e).- Subrogar al Gerente, con todas sus



atribuciones, en los casos de falta, ausencia o impedimento de éste, bastando para ello una comunicación escrita del Gerente o una resolución del Directorio; **f).**- Formular los reglamentos que creyere conveniente y someterlos a la aprobación de la Junta General; y, **g).**- Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente Estatuto y las resoluciones de Junta General y del Directorio:- **ARTÍCULO**

TRIGÉSIMO:- DEL GERENTE:- La Junta General elegirá al Gerente de la sociedad quién tendrá la dirección inmediata de la compañía y ejecutará las disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias, de la Junta General y del Directorio. Para ser Gerente no se precisa ser accionista de la compañía y éste desempeñará sus funciones por periodos de **DOS AÑOS**, pudiendo ser indefinidamente reelegido.-

En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente, este será reemplazado por el Presidente:- **TRIGÉSIMO PRIMERO:- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE:-** El Gerente de la **COMPANÍA DE TRANSPORTE PESADO 8 DE ENERO S. A.**, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: **a).**- Ser el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b).**-

Celebrar todos los actos y contratos, así: como contraer obligaciones, siempre que no excedan en doscientos dólares, respetando las limitaciones establecidas en este Estatuto y las facultades concedidas a la Junta General y al Directorio, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; **c).**- Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros exigidos en el Código de Comercio y en la Ley de Compañías; **d).**- Entregar a los comisarios y presentar por lo menos una vez al año a la Junta General de accionistas, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía,





acompañada del balance, inventario y estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como el presupuesto para el siguiente año.- El incumplimiento de este deber será motivo suficiente para que la Junta General acuerde su remoción; e).- Cuidar que se lleve en forma debida la contabilidad y correspondencia de la empresa; f).- Informar al Directorio sobre el movimiento financiero de la compañía; g).- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, reglamentos, este Estatuto y resoluciones de la Junta General y de Directorio; y, h).- Todas las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que le corresponden de conformidad con la Ley:- **CAPITULO**

QUINTO:- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL:-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:- DEL

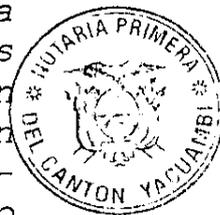
COMISARIO:- La Junta General designará un Comisario principal y un suplente para que ejerzan la fiscalización de la administración de la Compañía e informen acerca de ella a la Junta General.- Los Comisarios tendrán todas las facultades y deberes que la Ley y los reglamentos les confieren e imponen.- Durarán en su cargo un año pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- A los Comisarios les es prohibido contratar por cuenta propia, directa o indirectamente con la compañía.- **CAPITULO SEXTO:- DISOLUCIÓN Y**

LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑIA:- ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO:- DISOLUCIÓN Y

LIQUIDACIÓN:- La **COMPAÑIA DE TRANSPORTES PESADO 8 DE ENERO S. A.**, se disolverá por las causas que establece la Ley de Compañías.- De igual manera se disolverá antes del vencimiento de su plazo de duración por resolución de la Junta General de Accionistas.- En caso de disolución de la Compañía se procederá a su liquidación, debiendo actuar como liquidador quien a esa fecha se encuentre ejerciendo las funciones de Gerente,



salvo resolución en contrario de la Junta General:- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO:-** Los montos para la tarifa de transportación en la modalidad de Carga Pesada, estarán sujetos a la oferta y a la demanda:-



ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO:- En todo lo que no se encuentre expresamente determinado en este Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y más Leyes y Reglamentos pertinentes:-

CUARTA:- DISPOSICIONES DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO:- PRIMERA:- El

permiso de operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Transito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de transito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora:- **SEGUNDA:-** La

reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Tránsito:- **TERCERA:-** La

compañía de Transporte de Carga Pesada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO 8 DE ENERO**

S. A., en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial:-

CUARTA:- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas:-

QUINTA:- DECLARACIONES:- PRIMERA: El



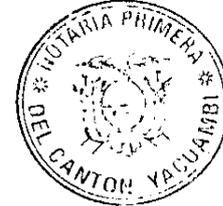


capital con el que se constituye esta compañía de transporte de carga pesada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO 8 DE ENERO S. A.**, es el de **MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA**, dividido en **MIL CUATROCIENTAS** acciones ordinarias de **UN DÓLAR** cada una, que ha sido integradamente suscrito en su totalidad y pagados en un cincuenta por ciento en numerario.- El pago en numerario de todos los accionistas consta en la papeleta de depósito de la cuenta de integración de capital de la compañía, abierta en el Banco Nacional Fomento, que se agrega a la escritura, el saldo de capital suscrito será pagado a la compañía por cada accionista, en la parte que le corresponda, en el numerario dentro de dos años contados desde la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil; **SEGUNDA.**- Quienes constituimos esta compañía, en forma expresa, autorizamos al señor Eugenio Reinaldo Puglla Cango, para que a nuestro nombre realice cualquier trámite o presente cualquier solicitud para lograr la aprobación e inscripción de esta escritura, conjuntamente con el Abogado que nos patrocine.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y los documentos habilitantes que se acompañan, para la plena validez de este instrumento público.- **Hasta aquí la minuta.**- Que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Cesar Olger Pachar Vega. - Abogado - Matricula Número 11-2004-5 - F.J.: - Leída que fue íntegramente, a los otorgantes la aprueban y ratifican en





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Loja



NÚMERO DE TRÁMITE: 7473831
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PAQUI SARANGO JUAN BAUTISTA
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/12/2012 10:48:27

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO 8 DE ENERO S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 10/12/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS
INTENDENCIA DE LOJA



**DRA. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA**

FORMACION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA "8 DE ENERO S.A."
Yacuambi - Zamora - Ecuador.

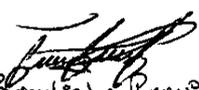


CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL Y SU PARTICIPACION POR ACCIONES.

El Capital con el que se constituye la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA "8 DE ENERO S.A."** es de mil cuatrocientos dólares americanos, divididos en mil cuatrocientas acciones ordinarias de un dólar cada una, que han sido íntegramente suscritas por los accionistas, de la siguiente manera; cada uno de los intervinientes en este contrato, suscriben cien acciones que para cada uno de ellos representan cien dólares americanos.- El pago del capital suscrito por cada uno de los accionistas, se lo realiza de la siguiente manera: el cincuenta por ciento al contado y en numerario, mediante depósito en la Cuenta de Integración de Capital abierta a nombre de la Compañía en el Banco Nacional de Fomento Sucursal Zamora. El saldo del Capital Suscrito y no pagado será cancelado en el plazo de dos años a contarse desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. Capital que se integra de conformidad con el siguiente cuadro:

Nº	NOMINA DE ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO 50%	CAPITAL POR PAGAR 50%	NÚMERO DE ACCIONES
1	CABRERA CABRERA LUIS MARCELO	100 U.S.D	50 U.S.D	50 U.S.D	Cien Acciones de un dólar cada una
2	GÓMEZ AYORA ANGEL ROMEL	100 U.S.D	50 U.S.D	50 U.S.D	Cien Acciones de un dólar cada una
3	GÓMEZ AYORA WILSON PATRICIO	100 U.S.D	50 U.S.D	50 U.S.D	Cien Acciones de un dólar cada una
4	GONZÁLEZ GONZÁLEZ JORGE	100 U.S.D	50 U.S.D	50 U.S.D	Cien Acciones de un dólar cada una
5	GONZÁLEZ GONZÁLEZ LUIS GUILLERMO	100 U.S.D	50 U.S.D	50 U.S.D	Cien Acciones de un dólar cada una
6	GONZÁLEZ SARANGO FLAVIO RUTZBEL	100 U.S.D	50 U.S.D	50 U.S.D	Cien Acciones de un dólar cada una
7	MINGA ULLOA EFRAÍN BOLÍVAR	100 U.S.D	50 U.S.D	50 U.S.D	Cien Acciones de un dólar cada una
8	PAQUI LOZANO ANGEL PATRICIO	100 U.S.D	50 U.S.D	50 U.S.D	Cien Acciones de un dólar cada una
9	PAQUI SARANGO ANGEL MARÍA	100 U.S.D	50 U.S.D	50 U.S.D	Cien Acciones de un dólar cada una.
10	PAQUI SARANGO JUAN BAUTISTA	100 U.S.D	50 U.S.D	50 U.S.D	Cien Acciones de un dólar cada una
11	PELAEZ QUEZADA MILLER EDILBERTO	100 U.S.D	50 U.S.D	50 U.S.D	Cien Acciones de un dólar cada una
12	PUGLLA CANGO EUGENIO REINALDO	100 U.S.D	50 U.S.D	50 U.S.D	Cien Acciones de un dólar cada una.
13	PLACENCIA ARMIJOS ANGEL MANUEL	100 U.S.D	50 U.S.D	50 U.S.D	Cien Acciones de un dólar cada una.
14	SILVA VILLAVICENCIO HARMAN LINDOMAR	100 U.S.D	50 U.S.D	50 U.S.D	Cien Acciones de un dólar cada una.
T O T A L		1.400 U.S.D	700 U.S.D	700 U.S.D	1.400 U.S.D




 Sr. Juan Bautista Paqui Sarango
 PRESIDENTE OCACIONAL

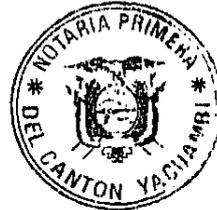
AÑO	PROVINCIA	CANTON	NOTARIA	SECUENCIAL
2014	19	04	01	D00014
Factura Nro.000000728				

RAZON.- A PETICIÓN DEL DOCTOR CESAR OLGER PACHAR VEGA, ABOGADO EN LIBRE EJERCICIO, CON NÚMERO DE MATRÍCULA 11-2004-5 C.J.; Y, CON LA FACULTAD QUE ME OTORGA EL ARTÍCULO DIECIOCHO NUMERAL SEGUNDO DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE, PROTOCOLIZO, EL PRESENTE DOCUMENTO QUE CONTIENE UN CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL Y SU PARTICIPACIÓN POR ACCIONES DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO "8 DE ENERO" S.A.- QUE ADJUNTO EN EL NÚMERO DE UNA FOJA UTIL QUE ANTECEDE, PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES.- YACUAMBI, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

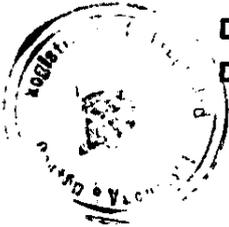


[Handwritten Signature]

NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON YACUAMBI
Lic. Nivia Viñan Zhingre
YACUAMBI - ZAMORA CH.



CONCUERDA CON SU ORIGINAL EN FE DE ELLO SELLO, SIGNO Y FIRMO ESTA DOS COPIAS, QUE LAS CONFIERO EN LA CIUDAD DE YACUAMBI, EL MISMO DÍA DE SU CELEBRACIÓN.-



[Handwritten Signature]

NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON YACUAMBI
Lic. Nivia Viñan Zhingre
YACUAMBI - ZAMORA CH.





BANCO NACIONAL DE FOMENTO SUCURSAL ZAMORA
DEPARTAMENTO OPERATIVO

MORAIMA GARCÍA MENA
DELEGADO OPERATIVO DEL BNF SUCURSAL ZAMORA

A petición de parte interesada.-



CERTIFICO:

Que la compañía **DE TRANSPORTE PESADO "8 DE ENERO" S.A.**, con domicilio en la ciudad de Yacuambi, provincia de Zamora Chinchipe, con comprobante N° 230938 del 11 de febrero de 2014, realizó el depósito en esta Sucursal por el monto de \$700,00 (SETECIENTOS DOLARES CON.00/100) para INTEGRACION DE CAPITALS de la compañía antes mencionada, cuyos integrantes son los siguientes:

NOMBRES	CAPITAL PAGADO
CABRERA CABRERA LUIS MARCELO	\$50,00
GOMEZ AYORA ANGEL ROMEL	\$50,00
GOMEZ AYORA WILSON PATRICIO	\$50,00
GONZALEZ GONZALEZ JORGE	\$50,00
GONZALEZ GONZALEZ LUIS GUILLERMO	\$50,00
GONZALEZ SARANGO FLAVIO RUTZBEL	\$50,00
MINGA ULLOA EFRAIN BOLIVAR	\$50,00
PAQUI LOZANO ANGEL PATRICIO	\$50,00
PAQUI SARANGO ANGEL MARIA	\$50,00
PAQUI SARANGO JUAN BAUTISTA	\$50,00
PELAEZ QUEZADA MILLER EDILBERTO	\$50,00
PUGLLA CANGO EUGENIO REINALDO	\$50,00
PLACENCIA ARMIJOS ANGEL MANUEL	\$50,00
SILVA VILLAVICENCIO HARMAN-LINDOMAR	\$50,00
TOTAL	\$700,00



Es todo cuanto certifico en honor a la verdad, facultando a la parte interesada hacer uso del presente documento en los fines que a bien tenga.

Zamora, 11 de febrero de 2014

Moraima E. Garcia Mena
Moraima E. Garcia Mena

DELEGADO OPERATIVO BNF SUC ZAMORA

AÑO	PROVINCIA	CANTON	NOTARIA	SECUENCIAL
2014	19	04	01	D00013
Factura Nro.00000727				

RAZON.- A PETICIÓN DEL DOCTOR CESAR OLGIER PACHAR VEGA, ABOGADO EN LIBRE EJERCICIO, CON NÚMERO DE MATRÍCULA 11-2004-5 C.J.; Y, CON LA FACULTAD QUE ME OTORGA EL ARTÍCULO DIECIOCHO NUMERAL SEGUNDO DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE, PROTOCOLIZO, EL PRESENTE DOCUMENTO QUE CONTIENE UNA CERTIFICACIÓN DE LA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO "8 DE ENERO" S.A., EMITIDO POR EL DELEGADO OPERATIVO DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO SUCURSAL ZAMORA.- QUE ADJUNTO EN EL NÚMERO DE UNA FOJA UTIL QUE ANTECEDE, PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES.- YACUAMBI, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.



[Handwritten signature]

NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON YACUAMBI
Lic. Nivia Viñan Zhingre
YACUAMBI - ZAMORA CH.



CONCUERDA CON SU ORIGINAL EN FE DE ELLO SELLO, SIGNO Y FIRMO ESTA DOS COPIAS, QUE LAS CONFIERO EN LA CIUDAD DE YACUAMBI, EL MISMO DÍA DE SU CELEBRACIÓN.-

[Handwritten signature]

NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON YACUAMBI
Lic. Nivia Viñan Zhingre
YACUAMBI - ZAMORA CH.





Nº. 3176912
\$6,50

RESOLUCIÓN Nº 002-CJ-019-2014-UAPT-ZCH

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO
SEGURIDAD VIAL DE ZAMORA CHINCHIPE.**



CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. **ANT-UAZ-2013-0176** de fecha 19 de noviembre de 2013, la Compañía de Transporte de Carga Pesada en formación, denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO 8 DE ENERO S.A."**, ha solicitado el Informe Previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO 8 DE ENERO S.A."**, con domicilio en la parroquia 28 de Mayo, cantón Yacuambi, Provincia de Zamora Chinchipe, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **catorce (14)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación;

Nº.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	Nº. CÉDULA
1	CABRERA CABRERA LUIS MARCELO	110321359-9
2	GOMEZ AYORA ANGEL ROMEL	190010553-5
3	GOMEZ AYORA WILSON PATRICIO	190012058-3
4	GONZALEZ GONZALEZ JORGE	110301978-0
5	GONZALEZ GONZALEZ LUIS GUILLERMO	110423330-7
6	GONZALEZ SARANGO FLAVIO RUTZBEL	190016463-1
7	MINGA ULLOA EFRAIN BOLIVAR	190052379-4
8	PAQUI LOZANO ANGEL PATRICIO	190076976-9
9	PAQUI SARANGO ANGEL MARIA	190037799-3
10	PAQUI SARANGO JUAN BAUTISTA	190037961-9
11	PELAEZ QUEZADA MILLER EDILBERTO	190030608-3
12	PUGLLA CANGO EUGENIO REINALDO	110257087-4
13	PLACENCIA ARMIJOS ANGEL MANUEL	110291517-8
14	SILVA VILLAVICENCIO HARMAN LINDOMAR	190035492-7



Que, el Departamento Técnico de este Organismo, mediante Informe Técnico favorable No. **024-CJ-DT-2013-UATTSVZCH**, de fecha 24 de diciembre de 2013, recomienda la emisión del informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO 8 DE ENERO S.A."**;





Agencia
Nacional
de Tránsito

Que, el Departamento jurídico de este Organismo, mediante Informe Jurídico favorable No. 001-AJ-019-CJ-2014-UAPT-ZCH de fecha 02 de enero de 2014, recomienda la emisión del informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO 8 DE ENERO S.A.", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;



Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su sexta Sesión Ordinaria efectuada el 01 de agosto de 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: delegar a las Unidades Administrativas de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la Comisión de Tránsito del Ecuador aprobar los informes previos técnico y jurídico, así como expedir las resoluciones para la constitución jurídica de toda operadora de transporte de carga pesada.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO 8 DE ENERO S.A.", con ámbito y domicilio en la parroquia 28 de Mayo, cantón de Yacuambi, Provincia de Zamora Chinchipe, pueda constituirse jurídicamente.



2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO 8 DE ENERO S.A.", en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

3. La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse".

Por tanto el objeto social de la Compañía de Transporte de Carga Pesada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO 8 DE ENERO S.A.", deberá decir:





"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Además deberá agregarse las siguientes disposiciones:

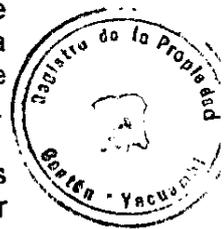
Art.- El permiso de operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Tránsito.

Art.- La Compañía de Transporte de Carga Pesada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO 8 DE ENERO S.A.**", en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente informe previo emitido por la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Zamora Chinchipe, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
6. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía de Transporte de Carga "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO 8 DE ENERO S.A.**"





Agencia Nacional de Tránsito

quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las Resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

- 7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Zamora, en la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Zamora Chinchipe, a los tres días del mes de enero de 2014.



Ing. José Luis Medina.

DIRECTOR UAPT-ZAMORA CHINCHIPE

LO CERTIFICO:



Elsier Humberto Ardaz A.

SECRETARIO UAPT-ZAMORA CHINCHIPE

Responsable de Elaboración: Elsier Humberto A.

Agencia Nacional de Tránsito
UNIDAD ADMINISTRATIVA ZAMORA

CERTIFICADO

Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de este Organismo.

todas y cada una de sus partes.- Firman
en un solo acto con la suscrita Notaria que
da fe.-



Luis M. Cabrera

Ángel Romel Gómez Ayora

Wilson Patricio Gómez Ayora

Jorge González

Luis Guillermo González

Flavio Rutzbel González Sarango

Efraín Bolívar Minga Ulloa

Ángel Patricio Paqui Lozano

Ángel María Paqui Sarango

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON YACUAMBI
Lic. Nivia Viñan Zhingre
YACUAMBI - ZAMORA CH.



Luis Marcelo Cabrera Cabrera C.I. 1103213599 ✓
Ángel Romel Gómez Ayora C.I. 1900105535 ✓
Wilson Patricio Gómez Ayora C.I. 1900120583 ✓
Jorge González González C.I. 1103019780 ✓
Luis Guillermo González González C.I. 1104233307 ✓
Flavio Rutzbel González Sarango C.I. 1900164631 ✓
Efraín Bolívar Minga Ulloa C.I. 1900523794 ✓
Ángel Patricio Paqui Lozano C.I. 1900769769 ✓
Ángel María Paqui Sarango C.I. 1900769769 ✓



C.I. 1900377993. ✓ Juan Bautista Paqui
 Sarango.- C.I. 1900379619. ✓ Millex
 Edilberto Peláez Quezada.- C.I.
 1900306083. ✓ Eugenio Reinaldo Puglla
 Cango.- C.I. 1102570874. ✓ Ángel Manuel
 Placencia Armijos.- C.I. 1102915178. ✓
 Harman Lindomar Silva Villavicencio.- C.I.
 1900354927. ✓ Nivia Janeth Viñan Zhingre.-
 Notaria Encargada del Cantón Yacuambi.-

Concuerta con su original en fe de
 ello sello, signo y firmo estas **CINCO**
COPIAS que las confiero en la ciudad de
 Yacuambi, el mismo día de su celebración.-



NOTARIA PRIMERA
 DEL CANTON YACUAMBI
 Lic. Nivia Viñan Zhingre
 YACUAMBI - ZAMORA CH.





REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
Yacuambi – Zamora Chinchipe

Dr. Edison Santín Guerrero

Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Yacuambi E.

QUEDA, inscrita la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA “COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO 8 DE ENERO S.A.”** de conformidad a la Resolución Nro. SC-IRL-14-89 del 08 de abril del 2014, suscrita por la **doctora Cristina Guerrero Aguilar, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA**, que en copia antecede en el Libro Mercantil, bajo el Nro. 04, Repertorio No. 54, Tomo No. 01, del 16 de abril del año 2014.

Yacuambi, 16 de abril del año 2014


Dr. Edison Santín Guerrero
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTON YACUAMBI E.



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

No. SC-IRL-2014.52

Denominación: COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO 8 DE ENERO S.A.									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Notario: Primero				Fecha: 14/Febrero/2014					
Fecha de Constitución: 14/Febrero/2014				Notario: Primero					
Domicilio: YACUAMBI provincia ZAMORA CHINCHIPE				Capital: 1400					
Representante:				Abogado: CESAR PACHAR					
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:				Negativa			

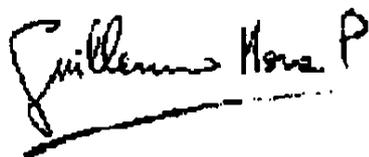
Loja, 08/Abril/2014

Señor.(a/ta)
Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Subdirección de Actos Societarios, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO 8 DE ENERO S.A.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Primero Encargado del cantón YACUAMBI, el 14/Febrero/2014 .

Atentamente,



Dr. Guillermo Mora
ESPECIALISTA JURIDICO

Tr. 7.2014.33

GMP/ *gp*



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC-IRL-14-0512

Loja, 08 ABR 2014

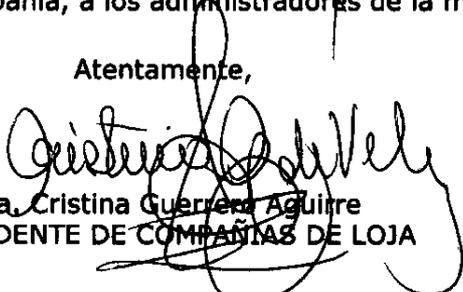
Señores
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO 8 DE ENERO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Cristina Guerra Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA

